



PERSONERÍA

DE LA DORADA

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CON ALCANCE DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO Y DE FUNCION PREVENTIVA QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON EL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD.				
PLAZO	VEINTIUN DIAS Y TRES MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NUMEROS	\$10.353.000				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CDP N°.
	2025	2.1.2.02.02.008.02	Servicios Personales	\$10.353.000	968

I. FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de Norma	Número	Año	Artículos	Observaciones
Constitución Política	1	1991	2	Establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Ley	80	1993	No Definido	Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública
Decreto	1082	2015	No Definido	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.



PERSONERÍA DE LA DORADA

II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería Municipal de La Dorada, Caldas, tiene facultades de ordenador del gasto del presupuesto general de gastos de la entidad, asignados mediante acuerdo municipal para la respectiva vigencia fiscal y como tal puede comprometer y contratar dichos recursos para el cabal cumplimiento de las funciones Constitucionales y Legales de la misma, lo cual permita ejecutar en un 100% el plan de acción adoptado para la presente vigencia.

La Constitución Política de Colombia, dispuso que el Ministerio Público está integrado por la Procuraduría General de la Nación; por la Defensoría del pueblo y por las Personerías Municipales (Artículo 118). Adicionalmente enumeró las funciones del Ministerio público disponiendo que le corresponda la guarda y promoción de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. También, nuestra Carta Política, dispuso en su Artículo 277 las funciones esenciales del Procurador General y de sus delegados o agentes, así: Vigilar el cumplimiento y las disposiciones legales, judiciales y administrativas; proteger los derechos humanos y vigilar su efectividad; defender los intereses de la sociedad; defender los intereses colectivos y el medio ambiente; velar por el ejercicio eficiente y diligente de las funciones públicas; Ejercer vigilancia sobre la conducta de los servidores públicos; intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; Exigir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Son, además, funciones de la Personería Municipal, según la Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.



PERSONERÍA DE LA DORADA

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñe sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.



PERSONERÍA DE LA DORADA

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

El Acuerdo Municipal No. 041 de 1995 organizó y estableció la estructura básica de la Personería Municipal y señaló las funciones y planta de personal de la misma. Ello se hizo en época en la que la legislación colombiana permitía y disponía presupuesto suficiente para garantizar la realización de las funciones anteriormente descritas.

El presupuesto general de gastos de la Personería Municipal fue limitado por el Artículo 10 de la ley 617 de 2000, ordenando que las Personerías de Municipio en **quinta categoría**, como es para el Municipio de La Dorada, solo podrían tener un presupuesto que no podrá exceder de 190 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La precariedad de recursos impide conformar la planta de personal básica de esta institución y dificulta la eficiente prestación de los servicios de la institución.

Teniendo en cuenta el gran volumen de actividades y tareas que deben desplegarse a través de la Personería Municipal, se hace necesario contratar una persona con la idoneidad de un profesional en Derecho y experiencia, para que acompañe los procesos y procedimientos que, en asuntos con posible alcance disciplinario, que se adelanten por parte de la personería, y así dar cumplimiento a los funciones y competencias que han sido asignadas legal y constitucionalmente.

CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones, adoptado mediante la Resolución N° 006 de fecha enero 31 de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA DORADA-CALDAS PARA LA VIGENCIA 2025”**.



PERSONERÍA

DE LA DORADA

TIPO DE CONTRATO	PROFESIONAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CON ALCANCE DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO Y DE FUNCION PREVENTIVA QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON EL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC	80111620

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE NORMA	NUMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES
LEY	1150	2007	2 numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9.	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.5.	La Personería en virtud de la facultad conferida artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías al contratista, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el valor de los emolumentos, y la forma de pago que no lleva anticipo ni pago anticipado y la facultad legal para tal efecto, y teniendo en cuenta que el pago se realizará una vez prestado el servicio.

IV. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación de una persona natural que preste los servicios profesionales a la Personería Municipal de La Dorada, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión y visión se tuvo en cuenta los siguientes:

- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2025.
- La idoneidad y experiencia, para ello se requiere de un profesional en derecho con experiencia profesional la cual debe ser **mayor a tres (03)** años, para acompañar los diferentes procesos que adelanta la personería municipal relacionados con el objeto contractual.
- La obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales durante toda la vigencia del contrato.
- El valor de las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: pro-anciano de 4% y pro-cultura 1%.



PERSONERÍA

DE LA DORADA

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Mantener informado al personero de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad.
8. El contratista se compromete a realizar el pago de impuestos y emolumentos a que haya lugar.
9. Las demás que sean asignadas por el Personero Municipal, que tengan relación con el objeto contractual.

ESPECIFICAS

1. Brindar acompañamiento jurídico a los procesos que adelante la personería, con alcance disciplinario o administrativo.
2. Realizar la revisión jurídica de los expedientes y procesos disciplinarios que se tramitan en la personería a fin de dar cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad que regula estos asuntos.
3. Proyectar los actos administrativos o documentos que sean requeridos por el supervisor para la adecuada gestión jurídica de los procesos disciplinarios que se adelantan en la personería municipal.
4. Acompañamiento y apoyo en la función preventiva que se derive del despacho de la Personería Municipal.
5. Presentar informe sobre el estado actual de los procesos disciplinarios y el avance realizado con el fin de determinar las acciones a seguir.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Dorada
PLAZO	Veintiún días y tres meses a partir del acta de inicio dentro de la vigencia fiscal 2025.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato a celebrar es la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$10'353.000) los cuales se cancelarán



PERSONERÍA

DE LA DORADA

	en CUATRO (4) pagos así: Un (1) pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.953.000) y tres (3) pagos iguales a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'800.000), cada uno, al cumplimiento y previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	PERSONERO MUNICIPAL – DANIEL ALFONSO CARREÑO NIÑO

ANÁLISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

El servicio requerido no tiene precios indicativos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE, el cual a pesar de haber sido derogado sigue siendo un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para las diferentes entidades o entes de control de acuerdo a su categoría.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la prestación de servicios que cuente con experiencia en entidades públicas o privadas por cuanto se requiere la aplicación de conocimientos específicos, por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

Debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Personería con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.



PERSONERÍA DE LA DORADA

Sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina encargada del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural con título como abogado y experiencia profesional.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia profesional que debe ser igual o mayor a **tres (3) años**, para realizar las actividades referidas en el alcance del objeto.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

La Personería Municipal de la Dorada-Caldas procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS CON ALCANCE DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO Y DE FUNCION PREVENTIVA QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON EL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD.

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad la Personería Municipal de la Dorada-Caldas y las personas que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionará el contratista.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, busca el mejoramiento continuo de la Personería Municipal de la Dorada-Caldas.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

El Municipio de La Dorada se localiza a 5° 27" latitud norte y 74° 40" de longitud este del meridiano de Greenwich, sobre la margen izquierda del Río Grande de La Magdalena. Está a 178 metros de altura sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 34 °C que sobrepasa los 42 °C en época de verano; ocupa una superficie de 574 km², que corresponden al 6.67 % del área total del departamento de Caldas siendo su cabecera Municipal la segunda ciudad en importancia del departamento después de su capital Manizales.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el presente documento, sección denominada Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co dentro del Estudio Previo.



PERSONERÍA DE LA DORADA

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el documento denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co dentro del correspondiente estudio previo.

1.	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS					
MATRIZ DE RIESGOS						
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN EVALUADA	VALORADO	AMPARO
RIESGOS OPERATIVOS	Riesgo por la calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.	X		BAJO	0%	La entidad no exigirá póliza en atención a la discreción que tiene para solicitarla.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Personero Municipal de la Dorada-Caldas, se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según lo establecido en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, bajo el principio de autonomía presupuestal y administrativa.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso

Dado en la Dorada - Caldas a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.


DANIEL ALFONSO CARREÑO NIÑO
Personero Municipal
La Dorada Caldas